



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

11346291

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 16 OCT 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 856/2015, IFE N° 72/2016 e IFE N° 237, todos de 2016.

Los Memorándum del Sr. Alcaide del Complejo Penitenciario de Valdivia N° 1688/15; N° 1903/15; N° 1926/15, todos de 2015.

Los Memorándum del Inspector Técnico de Edificios Penitenciarios EP G3 de Valdivia N° ITEEPVV-2015-3296; N° ITEEPVV-2015-3652; N° ITEEPVV-2015-3803; y N° ITEEPVV-2015-3846, todos de 2015.

Carta del Gerente de Explotación del Complejo Penitenciario de Valdivia LC/ITE/2015-2587, de 2015.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Memorándum N° 1688/15, de 2015, el Alcaide del Complejo Penitenciario de Valdivia comunicó al Inspector Técnico de Explotación de Valdivia que, el día 29 de octubre de 2015, 11 funcionarios de Gendarmería de Chile, correspondientes al servicio de centinelas, se quedaron sin el racionamiento correspondiente al servicio de cena, situación que, según lo indicado por el Sr. Alcaide, fue confirmado por el oficial de guardia.
- Que en razón de lo anterior, el Inspector Técnico de Edificios Penitenciarios EP G3 Valdivia, mediante los Memorándum N° ITEEPVV-2015-3296 y N° ITEEPVV-2015-3652, ambos de 2015, solicitó al Gerente de Explotación del Complejo Penitenciario de Valdivia, una serie de antecedentes relacionados con el servicio de cena de funcionarios de Gendarmería de Chile, correspondiente al día 29 de octubre de 2015, toda vez que al concurrir al casino de Sub-oficiales para hacer uso del servicio de cena, faltaba el régimen común.
- Que mediante carta LC/ITE/2015-2587, de 2015, la Gerente de Explotación del Complejo Penitenciario de Valdivia, informó que “el área de alimentación generó la producción registrada para la evidencia de firmas y tickets, no existiendo registro del personal de la Administración Penitenciaria que exigió alimentación del régimen común cuestionado, considerando paralelamente que en todo momento estuvo disponible los regímenes alternativos como también de colaciones frías los cuales se encuentran dentro de los aportes nutricionales establecidos por nuestras Bases de Licitación número 2.8.2.4.1”.
- Que, a través del Memorándum N° 1926/15, de 2015, el Alcaide del Complejo Penitenciario de Valdivia, remitió al Inspector Técnico de Explotación de Valdivia, el listado de los funcionarios racionados para hacer uso del servicio de cena el día 29 de octubre de 2015 y que corresponde a la cantidad de 113 funcionarios de Gendarmería de Chile.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 856/2015, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el servicio de alimentación se prestó con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, toda vez que el día 29 de octubre de 2015, 11 funcionarios de Gendarmería de Chile no recibieron el servicio de cena.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria que, en virtud de lo establecido en el artículo 1.8.5.1 literal c.18 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 72/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.18 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria prestó el servicio de alimentación,

correspondiente a la cena del día 29 de octubre de 2015, con un estándar inferior al establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su propuesta, en el hecho que “de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 1688/2015, con fecha 02.11.15, donde la administración Penitenciaria de Valdivia indica que 11 funcionarios en turno habrían quedado sin el racionamiento correspondiente al servicio de cena del día 29.10.15, esta Inspección Fiscal solicitó mediante documentos formales, los antecedentes correspondientes a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria para verificar la veracidad de los hechos, donde efectivamente se pudo comprobar la falta de entrega del servicio de cena el día 29.10.15, lo que configura la prestación del servicio con un estándar inferior al establecido en las Bases de Licitación indicado en el artículo 2.8.2.4.1”, agregando que, quedando de manifiesto el incumplimiento, a raíz de los siguientes antecedentes:

Raciones solicitadas por GENCHI: 113

Raciones producidas: 57

Raciones entregadas por firmas en libro: 31

Raciones entregadas por ticket: 2

Indica la Inspección Fiscal que “las formas autorizadas para evidenciar objetivamente la cantidad de servicios de alimentación entregados por la Sociedad Concesionaria, corresponden a la contabilización de los vales electrónicos entregados por funcionarios y al número de firmas en el libro dispuesto para ello”.

- Que a través del Ordinario IFE N° 237/2016, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha aportado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que en la tercera viñeta de la letra a) del artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, se establece, como requerimiento general, que la Concesionaria debe “entregar la alimentación al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encuentren trabajando en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Memoria Operativa. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos funcionarios que laboran en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario deberá entregar las raciones correspondientes una vez que dichos funcionarios hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario”.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.18, establece una multa de 100 UTM, cada vez que la Sociedad Concesionaria preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General, consta que Gendarmería de Chile informó que, el racionamiento para su personal para el servicio de cena del día 29 de octubre de 2015, fue de 113 raciones.

- Que consta, además, que la Sociedad Concesionaria, en su carta LC/ITE/2015-2587, de 2015, al responder la consulta “cantidad de raciones del régimen común que fueron enviadas desde la Central de Alimentación al casino DEP”, señaló que el número de raciones entregadas por la Central de Alimentación según registro fue de 57 raciones.
- Que en la carta mencionada en el considerando anterior, se acompañó copia del “Registro de Entrega de Servicio de Alimentación Personal GENCHI”, en el que consta la entrega de 31 raciones, y adjuntándose 2 ticket de “Servicio de Casino”.
- Que en razón de lo expuesto, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria prestó el servicio de alimentación con un estándar inferior al establecido en las Bases de Licitación, toda vez que, el día 29 de octubre de 2015, no se entregó el servicio de cena al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile, tal como lo establece el artículo 2.8.2.4.1.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4002



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 letra c.18, de las Bases de Licitación, toda vez que el día 29 de octubre de 2015, se prestó, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en el artículo 2.8.2.4.1 de las citadas Bases.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

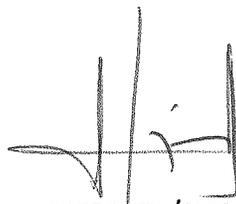
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (3)
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

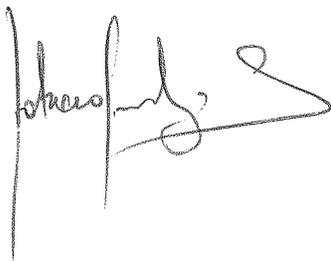
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____



ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

11346281



VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

INUTILIZADO

